



*Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana*

# Municipalidad de Colta

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 288 determina que los Concejos Municipales gozarán de plena autonomía y que en uso de su facultad legislativa pueden dictar Reglamentos Internos y Ordenanzas;

Que, la Municipalidad de Roma, representada por la oficina de Políticas Económicas y de Desarrollo y el Gobierno Municipal de Colta suscribieron un convenio por el cual se acepta como socio dentro del proyecto denominado URBAL "Nuevos Modelos de Desarrollo Urbano Integral para la valoración del Patrimonio Ambiental y Cultural" con el auspicio de la Comunidad Económica Europea;

Que, el Gobierno Municipal de Colta ha propuesto el proyecto de Manejo Adecuado de Desechos Sólidos para la ciudad de Colta y Cuenca Laguna;

Que la fase inicial de Estudios requiere del manejo administrativo y financiero del fondo mixto compuesto por el Aporte del URBAL y la Municipalidad de Colta, para fines exclusivos de compensación económica a técnicos y expertos, así como la realización de foros locales, más cuando el plazo concluye en el mes de noviembre del año 2005;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente;

### EXPIDE

#### **EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LA FASE DE ESTUDIOS DEL PROYECTO URBAL DEL CUAL EL GOBIERNO MUNICIPAL ES SOCIO.**

**Art.1.-** Se incorpora en el Presupuesto Municipal, una partida presupuestaria con la denominación "Proyecto URBAL" en la que se debe registrar todos los valores por concepto de aporte del Organismo Matriz y de la Municipalidad de Colta, según convenio suscrito y que se encuentra en vigencia;

**Art. 2.-** Todos los egresos serán autorizados por el Alcalde, previa presentación de informes sobre resultados y avances de los productos establecidos.

000003



Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana

# Municipalidad de Colta

Conforme lo establece la Convención; Normas Técnicas de control y más disposiciones sobre esta materia de conformidad con la Ley.

**Art. 3.-** Siendo la Universidad de Granada (España), el organismo Técnico que determina las diferentes metodologías a seguir para la realización de los estudios se faculta al Alcalde delegar responsabilidades a funcionarios internos o consultores externos el cumplimiento cabal de las actividades requeridas por el URBAL;

**Art.4.-** Será responsabilidad de los Técnicos o Expertos, previamente autorizado por la Alcaldía como representante legal de la Institución, presentar los resultados de los estudios en la fecha y lugar que establezca el proyecto de acuerdo con el financiamiento establecido en el documento de Convención debidamente suscrito.

**Art. 5.-** Sin embargo de que los funcionarios municipales están obligados a cumplir las tareas de su puesto y aquellas que fueran encargadas por el alcalde; por tratarse de funciones técnicas y específicas que además requieren la utilización de horas adicionales al del horario normal, se establece un reconocimiento económico adicional de acuerdo con los informes debidamente verificados y suscritos por el líder del equipo de Trabajo.

Para la Ejecución de los trabajos del proyecto y requerimiento institucional, el personal de la institución colaborará en el proyecto.

Dado y firmado en la sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta, a los 15 días del mes de julio del 2005.

  
Lic. Manuela Cuji  
**VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO**

  
Lic. Patricia Rodríguez F.  
**SECRETARIA (E)**



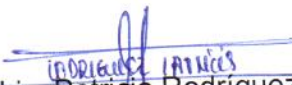




Colta, cuna  
de la nacionalidad  
ecuatoriana

# Municipalidad de Colta

**CERTIFICACIÓN:** La Infrascrita Secretaría del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el Presente Reglamento para la administración del fondo de la fase de estudios del proyecto URBAL del cual el Gobierno Municipal es socio, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal, en Sesiones Ordinarias realizadas el 29 de junio y 15 de julio del 2005.



Lic. Patricia Rodríguez F.

**SECRETARIA DE CONCEJO (E)**



**ALCALDÍA DE COLTA.-** Villa la Unión, julio 18 del 2005.- **EJECUTESE.-**  
**EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LA**  
**FASE DE ESTUDIOS DEL PROYECTO URBAL DEL CUAL EL**  
**GOBIERNO MUNICIPAL ES SOCIO.-** Que antecede.



Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui  
**ALCALDE DE COLTA**



0000001